ESTUDIOS PREVIOS

Secretaría y/o Dependencia Responsable	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, y garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración de contratos y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 " por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

La Secretaria de Salud Departamental, tiene dentro de sus funciones: Coordinar la formulación, elaboración de estudios y proyectos de Salud de acuerdo al Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Sucre Diferente".

El artículo 49 de la Ley 142 de 1994 facultó al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Bajo estas disposiciones la Resolución 1450 de 2013 ha adoptado la Metodología General Ajustada – MGA, como herramienta metodológica e informática para la presentación de los proyectos de inversión pública.

La Secretaría de Salud del Departamento de Sucre actualmente no cuenta en su planta de personal con profesionales suficientes que tengan experiencia y conocimiento en la formulación de proyectos según la Metodología General Ajustada – MGA, lo que dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias

Dado que la entidad carece del recurso humano necesario para dar cumplimiento a dichos fines, resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de un profesional con experiencia para la formulación de proyectos de salud, así como el apoyo transversal a las actividades propias de la Secretaría.

SUCRE DIFERENTE

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Sucre no cuenta con personal de planta suficiente para brindar apoyo, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON AMPLIA EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE APOYE AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y LOS PROYECTOS DE LAS ESE DE I Y II NIVEL DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO EL APOYO TRANSVERSAL A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE SUCRE.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA APOYAR EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Objeto a celebrar es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA APOYAR EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración, cuando aplique.
d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Formular y elaborar proyectos en Metodología General Ajustada, poniendo a su servicio toda la capacidad intelectual en desarrollar los procesos de planeación, organización y control de los proyectos y recursos.
2. Apoyar a la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre en la elaboración de los diferentes informes requeridos por el Departamento de Sucre con ocasión de los proyectos presentados.

3. Apoyar y acompañar a la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre en la realización de los estudios y planificación de proyectos.
4. Apoyar a la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre en la evaluación periódica del desarrollo de los planes, programas y proyectos de su sector.
5. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado sin que pueda reproducirlas, divulgarlas o publicarlas por cualquier medio sin autorización previa y expresa.
6. Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
7. Al finalizar el contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y el jefe del área respectiva, que tengan relación con el objeto contractual.
10. Elaborar un informe mensual de actividades, que contenga el consolidado de los avances de los Planes de Afiliación Municipales, por municipio y por componente, incluyendo las recomendaciones pertinentes para la Secretaría Departamental, anexando los documentos del punto anterior.
11. Realizar informes mensuales de actividades de acuerdo con las indicaciones definidas por la gobernación para la presentación de cuenta de cobro.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2020.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre, Municipio de Sincelejo, y el territorio del Departamento de Sucre.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta el 30 de septiembre de 2020, mediante Ordenanza No.016-2020 debidamente sancionada en fecha 30 de junio de 2020.

SUCRE DIFERENTE

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000,00).

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($10.500.000,00).

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Tres (3) mensualidades vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1673 de fecha 18 de agosto de 2020, cuya identificación presupuestal es: ART - PRESUPUESTO 030201010203 SECTOR 200 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AREA ADMINISTRATIVA CENTRAL - ART. - HONORARIOS - FUENTE 18 - INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS .

SUCRE DIFERENTE

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Ingeniero Industrial–
Experiencia General: Minima Tres (3) Años
Experiencia Relacionada: Dos (2) años.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global de la Gobernación de Sucre no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA APOYAR EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La prestación de Servicios de un Administrador en Salud

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.
Formación académica: Ingeniero Industrial.
Experiencia General: Minima Tres (3) Años
Experiencia Relacionada: Dos (2) años.

- Normatividad Aplicable.
Ley 1882 de 2018
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993

SUCRE DIFERENTE

B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad**: Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA APOYAR EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

- **Plazo: TRES (3) MESES**

- **Valor: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000,OO)**

- **Forma de Pago:** Tres (3) mensualidades vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00).

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quién ofrece el servicio en el mercado?**
Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**
Experiencia Relacionada: Dos (2) años.

- **¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**
Si, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**
El Servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2020.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y certificación del Gobernador del Departamento.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los:

PATRICIA ROCÍO CHICA PACHECO.
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Proyectó: CARLOS E. MIER S.